

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber caducado el permiso de investigación que se cita.

Por ignorarse el domicilio de doña Teodora Pascual Recuero y don Enrique Ortega González, se les notifica por el presente anuncio la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de fecha 18 de diciembre de 1964, relativa a la caducidad del permiso de investigación «La Verdad», número 2.274, cuya parte dispositiva dice así:

Considerando que debe caducarse el permiso de investigación citado por haber incurrido el interesado en el segundo caso del artículo 170 del Reglamento, en relación con el 69 del mismo y 17 de la Ley, y para cumplimentar el artículo 177,

Esta Dirección General ha resuelto que se notifique al interesado, a fin de que en el plazo de quince días, alegue cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

El plazo de quince días se contará a partir de la fecha de publicación, y las alegaciones deberán presentarse en la Dirección General de Minas, Serrano, número 35.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de julio de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa Frutícola de La Litera, a construir en Tamarite de Litera (Huesca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre la petición que formula la «Cooperativa Frutícola de La Litera», de Tamarite de Litera (Huesca), para la instalación de una Central Hortofrutícola en esa misma localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la Central Hortofrutícola de la «Cooperativa Frutícola de La Litera», de Tamarite de Litera (Huesca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

3. Conceder los beneficios previstos para el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

4. Excepcionar la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada ni probada su necesidad, y el beneficio de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, por estar exenta de este impuesto.

5. Conceder un plazo de cuatro meses, a partir de la aceptación por parte de la Cooperativa de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, y de tres meses y dieciocho meses para la iniciación de las obras y su terminación, respectivamente, contados desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector II del término municipal de Verdelpino de Huete», en la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en el Sector II del término municipal de Verdelpino de Huete (Cuenca), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y, a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del referido Sector, de una superficie de 1.907 hectáreas, 85 áreas y 79 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.868.714,78 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, en el caso de que los propietarios no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 29 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector I del término municipal de Verdelpino de Huete», en la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el Sector I del término municipal de Verdelpino de Huete (Cuenca), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y, a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una superficie de 2.437 hectáreas, 57 áreas y 18 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.102.192,79 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, en el caso de que los propietarios no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2263/1965, de 7 de julio, por el que se concede a «Fomento de Mercados Exteriores, S. A.» y tres firmas más el régimen de reposición con franquicia para la importación de lana e hilados de lana por exportaciones de manufacturas de géneros de punto, y por el que se aplican sus normas a las concesiones anteriores de este régimen a «Manufacturas Eti» y cuatro firmas más.

La Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquella firmas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley y a lo preceptuado en el Decreto novecientos setenta y dos/mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el régimen de reposición prototipo para la importación de lana con franquicia arancelaria, las firmas «Fomento de Mercados Exteriores, S. A.»